

El Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente (Res. 646, 25/6/2015), ha dictado la Resolución núm. 1505 fecha 9 de mayo de 2019, rectificadora por resolución nº 1512 de fecha 13 de mayo de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Informe Jurídico que emite el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías sobre “Convocatoria de subvenciones para adquisición de equipamiento informático en el marco del eje estratégico Jaén “Provincia digital” ejercicio 2019 de fecha 28 de marzo de 2019.

Visto el Informe de fecha 1 de abril de 2019 del Jefe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria sobre la indicada Convocatoria.

Considerando lo establecido en el artículo 34 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 60.1 del R.D. 500/1990, el art. 185.2 del Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 18.4 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto. Así como la delegación expresada en la Resolución, núm. 646 de fecha 25 de junio de 2015.

RESUELVO

Primero: Aprobar la “Convocatoria de subvenciones para adquisición de equipamiento informático en el marco del eje estratégico Jaén “Provincia digital” ejercicio 2019”, que es del siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN EL MARCO DEL EJE ESTRATÉGICO JAÉN “PROVINCIA DIGITAL”. 2019

Exposición de Motivos.

La Diputación Provincial de Jaén sigue desarrollando el eje estratégico denominado “Provincia Digital”. Con este programa se quiere hacer realidad la administración electrónica en la provincia de Jaén mediante la puesta a disposición de soluciones tecnológicas que contribuyan a mejorar los canales de atención y acceso de la ciudadanía a los servicios públicos, mejorar la gestión administrativa y garantizar la integración de la información de una misma administración y entre administraciones.

Dentro del programa mencionado, y concentrándose en el ámbito territorial de los Ayuntamientos, existe un proyecto denominado Modelo TIC de Ayuntamiento Digital que se caracteriza por ser un modelo modular que recoge, de una manera clara y ordenada, el conjunto de necesidades funcionales y tecnológicas a las que se enfrenta un Ayuntamiento para adecuarse a la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP) a fin de poder concebir una respuesta eficaz y eficiente a las mismas por parte de los Ayuntamientos.

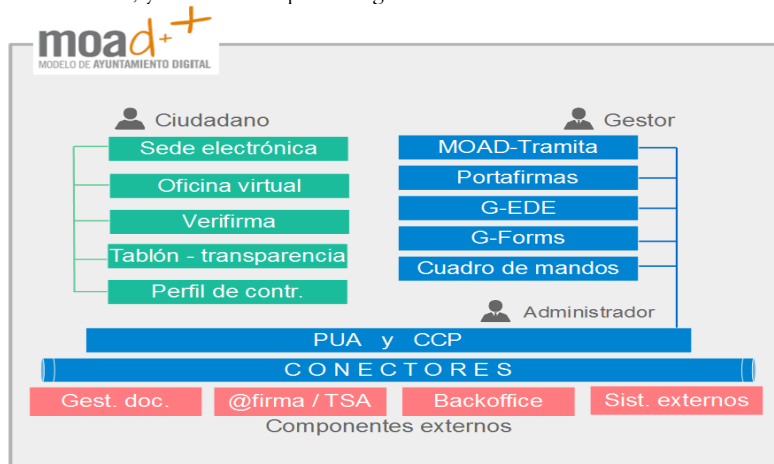
Se trata de un modelo sustentado en dos plataformas que permite al Ayuntamiento prestar servicios telemáticos a sus ciudadanos, mejorando así la calidad en la prestación de dichos servicios a la Ciudadanía:

Recursos Humanos y Gobierno Electrónico
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000 Fax. 953 248 148
C-e.: amygo-e@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NHApSrc0ndpQQZnHISRh5w==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	13/05/2019 14:21:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NHApSrc0ndpQQZnHISRh5w==	EV00FSRJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



⇒ La primera plataforma es la que suministra todos los servicios de administración electrónica, conocida con el nombre de MOAD H, y está formada por los siguientes subsistemas:



- Sede Electrónica del Ayuntamiento, es el que soporta la interacción telemática con el ciudadano, y es el portal WEB a través del cual el ciudadano inicia los procedimientos, interactúa con la administración a lo largo de la vida de los mismos y puede consultar, en todo momento, el estado en el que se encuentran.
- Módulo de Tramitación del MOAD H. También conocido como TRAMITA del empleado público, soporta toda la tramitación administrativa en sentido estricto, complementando así a los sistemas de gestión municipales e integrándose automáticamente con éstos a fin de mantener la coherencia en la prestación telemática de los procedimientos.
- Sistemas habilitantes de la administración electrónica, a destacar principalmente el sistema @firma, Port@firmas, Verifirm@, Tablón de Anuncios Electrónico y G-TABLON, Portal de Transparencia.
- Registro de E/S integrado con el sistema de interconexión de registros SIR.
- Sistema de Notificaciones Electrónica integrado con NOTIFIC@.
- Instalación y puesta en marcha en los Ayuntamientos del acceso a los distintos servicios ofrecidos por Red Nerea y Red Sara (Tráfico, Firma electrónica, Registro Municipal de Vivienda, Verificación de datos de Identidad y Residencia ...)

⇒ La segunda plataforma está compuesto por los Sistemas de Gestión Municipal de cada Ayuntamiento conocida como Open Local, que no son sustituidos en ningún momento, sino que se complementan con la capa de tramitación a fin de posibilitar la prestación telemática de los servicios que soportan.

Como ya es conocido, la estrategia de modernización de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén, llevada a cabo a través de la implantación del Modelo TIC, ha pasado por diferentes versiones la Plataforma MOAD, empezando en 2011 con la versión V1 en 89 Ayuntamientos con un primer catálogo de procedimientos normalizados. En abril de 2013 se finalizó la migración de todos los Ayuntamientos de la provincia desde la versión MOAD V1 al MOAD V2, con nuevos trámites electrónicos, nuevas funcionalidades, plena adaptación al concepto de sede electrónica, nuevas herramientas electrónicas y un diseño más centrado en el usuario. Y en mayo de 2014 se finalizó la migración de las sedes electrónicas de los 87 ayuntamientos de la provincia al nuevo diseño de sede que incorpora la versión del MOAD V2 RC.

Por ello, utilizando MOAD V2 RC como punto de partida, ha servido para que la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y cinco Diputaciones Provinciales (Granada, Sevilla, Cádiz, Huelva y Jaén) se hayan alineado en torno a un objetivo común mediante la firma de un Convenio de Colaboración para la “CONSOLIDACIÓN DEL MODELO DE GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN



LOCAL DE ANDALUCÍA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MOAD”, de desarrollar un modelo sostenible, a nivel regional, del gobierno electrónico de los ayuntamientos de Andalucía a través de una nueva versión de la plataforma denominada MOAD H. Este modelo se sustenta en la utilización y mantenimiento de una versión única de la plataforma en todo el territorio denominada MOAD_H, y en abril de 2017 quedo desplegada en todos los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que ya venían usando la versión anterior.

En junio de 2018, la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (en adelante DGTSI) de la Junta de Andalucía, adjudicó un nuevo proyecto de Evolución Tecnológica y Calidad de la Plataforma MOAD H de Gobierno Electrónico de la Administración Local de Andalucía, con un plazo de ejecución de tres años, a fin de garantizar el desarrollo y mantenimiento del proyecto MOAD H.

Se estima que será posible mejorar la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios telemáticos a la ciudadanía por parte de las Administraciones Locales, facilitando a ésta el acceso a los mismos, así como obteniendo una importante reducción de costes ante la economía de escala que supone concentrar en un único servicio, la construcción, implantación y despliegue de la plataforma MOAD H, y su consolidación y puesta en marcha.

Para garantizar la correcta explotación de las diferentes actuaciones que conforma el Modelo TIC de Ayuntamiento Digital y especialmente el nuevo Modelo de Gobierno Electrónico para la Administración Local de Andalucía, a través de la plataforma MOAD H se requieren unas adaptaciones tecnológicas en los Ayuntamientos, mediante inversiones en renovación del equipamiento informático y sistemas de comunicaciones, de forma que los Ayuntamientos puedan trabajar con las nuevas aplicaciones en las mejores condiciones técnicas, en cuanto a velocidad de acceso y rendimiento en el uso diario.

Por lo expuesto los objetivos de las subvenciones son:

- Facilitar el desarrollo del eje estratégico “Jaén Provincia Digital”
- Facilitar el desarrollo del Modelo TIC de Ayuntamiento Digital.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular las subvenciones del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico para el ejercicio 2019, destinadas a los Ayuntamientos de la Provincia, para adquisición de equipamiento informático para mejorar la explotación de los Ayuntamientos en el nuevo modelo de gestión basado en la interconexión de redes, nuevas aplicaciones en la modalidad de ASP e implantación de las plataformas de gestión y administración electrónica denominadas OPELOCAL y MOAD H respectivamente.

Artículo 2. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019 y demás legislación que se de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán acceder a la condiciones de beneficiario los Ayuntamientos de la provincia de Jaén, pudiendo presentar cada uno de ellos una única solicitud.

Artículo 4. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución se establece desde el día 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes indicado.

Recursos Humanos y Gobierno Electrónico
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000 Fax. 953 248 148
C-e.: amygo-e@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NHApSrc0ndpQQZnHISRh5w==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	13/05/2019 14:21:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NHApSrc0ndpQQZnHISRh5w==	EV00FSRJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Artículo 5. Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica a continuación. El importe total de las subvenciones que se concedan según lo regulado en la presente convocatoria no podrá superar el importe que determina a continuación.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cuantía máxima de la convocatoria.
2019.420.9200.76200 2019/IA.10	Subvención Hardware y Software Informático a Ayuntamientos.	200.000,00

Artículo 6. Cuantía de las Subvenciones.

La cuantía de las subvenciones consistirá en porcentaje del coste total de las inversiones. En ningún caso el importe de las subvenciones superarán los 7.500,00 euros.

Para que en los costes de su realización sean tenidos en cuenta los factores de mayor o menor capacidad económica de los municipios, el baremo de porcentajes de participación en las mismas se realizará en función de la población de derecho de cada uno, según la escala que a continuación se detalla:

- Municipios con población inferior a 1.000 habitantes con un 90 % del coste por parte de la Diputación Provincial y un 10 % por parte del Ayuntamiento.
- Municipios con población entre 1.001 y 3.000 habitantes con un 80 % del coste por parte de la Diputación Provincial y un 20 % por parte del Ayuntamiento.
- Municipios con población entre 3.001 y 5.000 habitantes con un 70 % del coste por parte de la Diputación Provincial y un 30 % por parte del Ayuntamiento.
- Municipios con población entre 5.001 y 10.000 habitantes con un 60 % del coste por parte de la Diputación Provincial y un 40 % por parte del Ayuntamiento.
- Municipios con población entre 10.001 y 20.000 habitantes con un 50 % del coste por parte de la Diputación Provincial y un 50 % por parte del Ayuntamiento.
- Municipios con población superior a 20.000 habitantes con un 40 % del coste por parte de la Diputación Provincial y un 60 % por parte del Ayuntamiento.

El porcentaje que reste hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien con fondos propios, bien mediante obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en éste último caso, su obtención con la de subvenciones que convocan.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 7. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables todas las inversiones que se realicen en hardware y software de base requerido para su operación (sistemas operativos, etc.) que por su naturaleza pertenezcan a alguno de los siguientes ámbitos tecnológicos y se realicen dentro del plazo establecido para ello:

Recursos Humanos y Gobierno Electrónico
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000 Fax. 953 248 148
C-e: amygo-e@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NHApSrc0ndpQQZnHISRh5w==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	13/05/2019 14:21:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NHApSrc0ndpQQZnHISRh5w==	EV00FSRJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- 1) Equipamiento del puesto de trabajo fijo, y servidores de propósito general.
- 2) Equipamiento para puestos de trabajos móviles. Ordenadores portátiles y dispositivos tipo Tablet.
- 3) Equipamientos para impresión y digitalización de documentos.
- 4) Equipamiento e instalación de redes de área local. Cableado, etc.
- 5) Equipos de captura de imágenes, videos, así como dispositivos de proyección y pantallas.
- 6) Software y dispositivos de seguridad para el puesto de trabajo o para la red local del Ayuntamiento.

En aplicación del artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los bienes adquiridos serán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de dos años.

No serán considerados gastos subvencionables aquellos que vengan a sustituir o reemplazar a cualquiera de las aplicaciones de gestión municipal de la plataforma OPENLOCAL o cualquiera de los módulos de la plataforma de administración electrónica MOAD H.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que hayan sido objeto de pago derivado de la actuación subvencionada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.24 párrafo cuarto de las Bases de Ejecución del Presupuesto que le son de aplicación, extremo que será objeto de comprobación en la fase de control financiero, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la incoación del procedimiento de reintegro previsto en la LGS.

Artículo 8 Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

Se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le haya sido concedida al beneficiario anteriormente, por el Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecido para ello.

Artículo 9. Solicitud y documentación.

La documentación requerida para la solicitud de las subvenciones estará compuesta por:

1. Solicitud.

Los interesados habrán de presenta una única solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I de ésta convocatoria, acompañada de la documentación que a continuación se especifica.

La presentación de las solicitudes de subvención así como toda la documentación requerida para la tramitación o justificación del expediente se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Jaén que se encuentra en la dirección <https://sede.dipujaen.es>, mediante el acceso con un usuario que tenga el perfil de representación del Ayuntamiento, y una vez autenticado accediendo al apartado “Ayudas y Subvenciones” donde estará publicada la convocatoria, y la descarga de la documentación necesaria.

La dirección electrónica que se reflejara en la solicitud será la que sirva para las notificaciones que se realicen en el marco de la convocatoria.

2. Documentación.

- a) Memoria comprensiva de los objetivos y actividades a desarrollar (Anexo 2)

Recursos Humanos y Gobierno Electrónico
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000 Fax. 953 248 148
C-e.: amygo-e@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NHApSrc0ndpQQZnHISRh5w==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	13/05/2019 14:21:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NHApSrc0ndpQQZnHISRh5w==	EV00FSRJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- b) Plan Financiero de la Subvención, comprensivo de los gastos e ingresos previstos. (Anexo 3)
- c) Factura pro forma o Presupuesto.

La firma o presentación la documentación se deberá realizar con el certificado digital emitido a nombre del Alcalde del Ayuntamiento, y/o por el Secretario y/o Interventor del Ayuntamiento según corresponda, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de ésta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén hasta el 31 de mayo de 2019.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Artículo 11. Plazo de subsanación.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante por el medio electrónico para notificar establecido en la solicitud, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su puesta a disposición, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Al objeto de atender las medidas de difusión y publicidad establecidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento optará por la publicación, durante al menos 10 días, en la página Web del Ayuntamiento de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada o la publicación en el portal de Transparencia.
- c. Los beneficiarios habrán de cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- d. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la documentación que se especifica en el artículo 20 de la presente convocatoria.

Artículo 13. Órganos competentes

Recursos Humanos y Gobierno Electrónico
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000 Fax. 953 248 148
C-e: amygo-e@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NHApSrc0ndpQQZnHISRh5w==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	13/05/2019 14:21:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NHApSrc0ndpQQZnHISRh5w==	EV00FSRJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El órgano competente para la instrucción de esta convocatoria será la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de ésta Convocatoria será el Presidente o Diputado en quien delegue, tal como establece en el art. 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019.

Artículo 14. Criterios generales de valoración.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el Director del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, que actuará como Presidente del mismo, el Director Adjunto de Gobierno Electrónico y el Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías.

En dicha valoración se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de valoración		Ponderación Puntuación.
Que el Ayuntamiento utilice de forma habitual para su gestión administrativa los módulos de la plataforma OPEN LOCAL. 1) Se valorará con 10 puntos por el uso del módulo de Gestión Contable. 2) Del resto de los módulos, se valorará con 5 puntos por cada módulo en uso hasta un máximo de 20 puntos (cuatro módulos).		30 %
Que el Ayuntamiento utilice la plataforma MOAD H para la tramitación electrónica de los expedientes presentados de forma telemática o presencial. 1) Disponer de la Sede Electrónica Municipal que se despliega con la plataforma MOAD H, habiendo declarado el dominio mediante la publicación en el BOP el decreto de creación de la nueva sede electrónica. Se valorará con 10 puntos. 2) Uso habitual del sistema de gestión de expedientes denominado "TRAMITA" de la plataforma MOAD H para la tramitación electrónica de los expedientes presentados de forma telemática y presencial. Se valorará con 30 puntos. 3) Uso habitual del sistema de firma electrónica Port@firmas del MOAD H. Se valorará con 5 puntos.		45 %
De no haberse recibido subvención de la Diputación por el mismo concepto en ninguno de los dos ejercicios anteriores. 25 Puntos		25 %

En caso de obtener una misma puntuación, tendrán preferencia los Ayuntamientos que no hayan recibido subvención en los ejercicios anteriores. De persistir la igualdad el orden de prelación se establecerá por fecha y hora de entrada de la solicitud válidamente presentada.

Artículo 15. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 19, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en

Recursos Humanos y Gobierno Electrónico
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000 Fax. 953 248 148
C-e.: amygo-e@dipujaen.es
www.dipujaen.es



todas casi, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Transcurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 16. Resolución, plazo y notificación.

La resolución de ésta convocatoria, que deberá estar debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 62 y 63 de su Reglamento, así como el artículo 35.20.4 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la finalización del plazo para presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar gastos de distintas naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los dos conceptos, de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10 % de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Recursos Humanos y Gobierno Electrónico
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000 Fax. 953 248 148
C-e.: amygo-e@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NHApSrc0ndpQQZnHISRh5w==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	13/05/2019 14:21:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NHApSrc0ndpQQZnHISRh5w==	EV00FSRJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recursos contencioso – administrativo será de dos meses, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo al plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Artículo 19. Medios de publicación o notificación.

En materia de publicidad de la presente convocatoria se estará a lo que al respecto prescribe la normativa que resulte de aplicación, y se procederá a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los actos que deben notificarse a los interesados se realizarán por el medio electrónico elegido en la solicitud.

Artículo 20. Forma de justificación.

La justificación de la subvención se realizará en la forma establecida en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto revistiendo la forma de cuenta justificativa simplificada, al no superar en ningún caso la cantidad de 60.000 euros, que constituye un acto obligatorio por parte del Ayuntamiento en la que debe incluir la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha del pago realizado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Certificación emitida por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria, de haberse cumplido las medidas de publicidad y difusión de la actividad establecidas en el punto Cuarto de la presente Resolución

Recursos Humanos y Gobierno Electrónico
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000 Fax. 953 248 148
C-e.: amygo-e@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NHApSrc0ndpQQZnHISRh5w==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	13/05/2019 14:21:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NHApSrc0ndpQQZnHISRh5w==	EV00FSRJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



5. Certificación emitida por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria, de haberse cumplido con las obligaciones indicadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 21. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada sin necesidad de establecer garantía de conformidad con lo prevenido en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio

Artículo 22. Reintegro de la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad del acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículo 37 de la L.G.S y del 91 al 93 del Reglamento.

Artículo 23. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de sus obligaciones, dará lugar al reintegro de la subvención en los términos establecidos por la LGS y RLGS en el artículo 36 y siguientes así como el art. 94 y siguientes respectivamente, previa tramitación de procedimiento señalado en el art. 42 de la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo al mencionado texto legal proceda imponer.

En la incoación del procedimiento habrá de tomarse en consideración lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, relativo a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Artículo 24. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 25. Régimen sancionador.

Recursos Humanos y Gobierno Electrónico
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000 Fax. 953 248 148
C-e.: amygo-e@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NHApSrc0ndpQQZnHISRh5w==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	13/05/2019 14:21:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NHApSrc0ndpQQZnHISRh5w==	EV00FSRJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Resulta de aplicación el contenido del artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Recursos Humanos y Gobierno Electrónico
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000 Fax: 953 248 148
C-e: amygo-e@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NHApSrc0ndpQQZnHISRh5w==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	13/05/2019 14:21:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NHApSrc0ndpQQZnHISRh5w==	EV00FSRJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

Datos de la Entidad

Ayuntamiento			C.I.F.	
Alcaldesa/ Alcalde Presidenta/e				
Correo Electrónico				
Domicilio, calle, plaza o avenida y número				
Localidad	Provincia	Código postal	Teléfono	FAX

Documentos que se acompañan

1. Memoria comprensiva de los objetivos y actividades.
2. Plan financiero.
3. Factura proforma o Presupuesto.

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO sea concedida una subvención por importe de _____ euros para adquisición de equipamiento informático, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

_____ a _____ de _____ de 2019

LA ALCALDESA/EL ALCALDE

(Sello de la Entidad)

Fdo.: _____

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. PUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Recursos Humanos y Gobierno Electrónico
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000 Fax. 953 248 148
C-e.: amygo-e@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NHApSrc0ndpQQZnHISRh5w==				
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NHApSrc0ndpQQZnHISRh5w==	EV00FSRJ	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Tratamiento de las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
LEGITIMACIÓN	Artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 26 de abril de 2016, y artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones
DESTINATARIOS DE CESIONES	No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE

El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

Se trata de información que nos facilitan las entidades interesadas con el fin de tramitar las solicitudes de conexión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No está prevista la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los datos se conservarán durante el tiempo que se necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso la Ley 38/2003, de 26 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos personales son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

La base jurídica para el tratamiento de los datos del interesado es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Recursos Humanos y Gobierno Electrónico
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000 Fax. 953 248 148
C-e: amygo-e@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NHApSrc0ndpQQZnHISrh5w==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	13/05/2019 14:21:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NHApSrc0ndpQQZnHISrh5w==	EV00FSRJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS

Los datos personales recogidos mediante el formulario, tendrán como destinatarios las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Jaén en la tramitación de las subvenciones del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico.

No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.

No se prevén transferencias internacionales de datos.

DERECHOS

En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:

Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.

Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Recursos Humanos y Gobierno Electrónico
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000 Fax. 953 248 148
C-e: amygo-e@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NHApSrc0ndpQQZnHISRh5w==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	13/05/2019 14:21:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NHApSrc0ndpQQZnHISRh5w==	EV00FSRJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO II - MEMORIA SOLICITUD
Subvención para adquisición de equipamiento informático

Memoria

En _____, a _____ de _____ de _____
(Sello de la entidad) La Alcaldesa/El Alcalde

Firmado _____

Recursos Humanos y Gobierno Electrónico
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248 000 - Fax 953 248 148
C-e: amygo-e@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Recursos Humanos y Gobierno Electrónico
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248 000 Fax. 953 248 148
C-e: amygo-e@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NHApSrc0ndpQQZnHISRh5w==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	13/05/2019 14:21:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NHApSrc0ndpQQZnHISRh5w==	EV00FSRJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





ANEXO III - PLAN FINANCIERO
Subvención para adquisición de equipamiento informático

Denominación de la inversión

D./D.ª _____ como Alcaldesa/Alcalde-
Presidenta/Presidente del Ayuntamiento de _____, informa
que la inversión para la que se solicita la subvención tiene un presupuesto que se refleja en el siguiente cuadro:

Presupuesto

Gastos previstos	Euros	Ingresos previstos por fuente de financiación	Euros
Total		Total	

En _____, a _____ de _____ de _____
(Sello de la entidad) La Alcaldesa/El Alcalde

Firmado _____

Recursos Humanos y Gobierno Electrónico
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248 000 - Fax 953 248 148
C-e: amygo-e@dipujaen.es
www.dipujaen.es

»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos

Recursos Humanos y Gobierno Electrónico
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248 000 Fax. 953 248 148
C-e: amygo-e@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NHApSrc0ndpQQZnHISRh5w==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	13/05/2019 14:21:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NHApSrc0ndpQQZnHISRh5w==	EV00FSRJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

